

INFORME SECRETARIAL

A Despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, a fin de verificar su admisión. Queda para proveer.

Palmira, Valle, 14 de octubre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**INTERLOCUTORIO No. 984
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V). CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Revisada la anterior demanda ejecutiva, observa el juzgado que adolece de los siguientes defectos formales:

- 1.- No se indico el domicilio de las partes.
- 2.- No se precisó el lugar, la dirección física y electrónica donde la parte demandada recibirá notificaciones o que se desconoce esta circunstancia.
3. Aclare la demandante el hecho cuarto de la demanda en cuanto hace alusión a un contrato de compraventa suscrito entre las partes lo que no concuerda con los anexos presentados.
- 4 No aparece acreditada la existencia y naturaleza jurídica de la parte demandante.
- 5 El poder no cumple con los requisitos exigidos en la ley 2213 de 2022, en cuanto no aparece relacionado en el texto del poder, el correo electrónico de la apoderada judicial

En tal virtud el juzgado de conformidad con lo dispuestos en el artículo 90 del CGP,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda, ejecutiva instaurada por INMOBILIARIA AMBIENTES Y CONSTRUCCIONES AYC CONTRA DIANA MARCELA GOMEZ PEÑARANDA.

SEGUNDO: CONCEDER el termino de 5 días siguientes a la notificación para que sea subsanada so pena de rechazo.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de Noviembre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3ef2c08d3e8ce6cadacaeba4d6902ba71c46a4ca8b3b5f56610725bc982b19b**

Documento generado en 15/11/2023 06:21:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>